Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 5 Secc. III • Jueves 15 de Julio del 2021

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Juan Ángel Castillo Tarazón

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

ESTATAL • COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Estado de Sonora. • **COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES–H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio de autorización para incorporar a la traza urbana y desarrollo el fraccionamiento popular denominado "El Rodeo Ampliación III".

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII5III-15072021-07B1A3143

LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDOS

Que los primeros esfuerzos por implementar el AIR en el plano internacional se llevaron a cabo en la década de los setenta en Estados Unidos y Dinamarca. Sin embargo, fue a finales de los noventa, tras la recomendación del Consejo para la Mejorar la Calidad de la Regulación, que el AIR se convirtió en un instrumento de uso generalizado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Que, en pro de las buenas prácticas Internacionales, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y OCDE han promovido a nivel internacional mejores prácticas para alcanzar los más altos estándares de calidad en los procesos regulatorios. El Banco Mundial en Global Indicators of Regulatory Governance emite puntuaciones para categorizar a los países entre los que se puntualiza la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, así como el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Que la OCDE en 2012 emitió 12 de recomendaciones del Consejo Sobre Política y Gobernanza Regulatoria a todos los países miembros de la organización de la cual México forma parte, entre las que se destacan implementar el Análisis de Impacto Regulatorio en las primeras etapas del diseño de la regulación, así como la revisión continua del acervo regulatorio, poniendo a consideración costos y beneficios, a fin de que las regulaciones se encuentren actualizadas.

Que, en México, la implementación del AIR comenzó en la década de los noventa con las reformas promovidas a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de 1997. En el año 2000 se estableció la obligatoriedad de presentar el AIR para todas las dependencias que elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos de carácter general, cuando generan costos de cumplimiento para los particulares.

Que el hecho de adoptar prácticas de análisis de impacto regulatorio permite identificar la necesidad y objetivo de una política pública en específico, previo a su publicación; una de las razones más importantes de realizar este análisis es contemplar las opciones regulatorias y no regulatorias. Una vez decidida la necesidad de una regulación, se analiza el balance de sus costos y beneficios, y así, se puede observar el verdadero beneficio y bienestar para la sociedad. Por otro lado, la revisión sistemática del acervo regulatorio debe integrarse al ciclo de una regulación, y contar con un monitoreo de principio a fin de una regulación sirve de motivación para garantizar la correcta implementación de la misma por parte de las entidades reguladoras. Para ello, es de suma importancia realizar una revisión periódica de los avances de una regulación, en El fin del trámite eterno se hace hincapié en que la información del avance es necesaria para el organismo especializado, debido a que podrá identificar y solucionar problemas. Por ejemplo, si una regulación no soluciona el dilema para la cual fue creada, se podrá rediseñar y ajustar a las necesidades del dilema mencionado.

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el mismo tenor, el artículo 25 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley Estatal de la materia y que serán principios rectores los de mejora en el desempeño y racionalidad en el ejercicio del gasto en las funciones de las dependencias y entidades, así como incentivar la competitividad y el beneficio social-productivo.

Que, el 3 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 28 sección II, la Ley número 82 Estatal de Mejora Regulatoria, entre cuyos objetivos destaca el regular los procedimientos de análisis de impacto regulatorio; por lo que en ese orden de ideas, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Consultivo Estatal de Mejora Regulatoria, fue aprobado por unanimidad el diseño y desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio como parte de las acciones de consolidación a seguir en materia de mejora regulatoria

Que siguiendo con la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria y atendiendo a los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional, es que bajo la dirección de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se desarrollaron los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y Ex Post para el Estado de Sonora, siendo importante señalar que el presente instrumento se encuentra apegado a los principios y bases que orientan a la política pública de mejora regulatoria y que se señalan en el artículo 7 de la Ley estatal en la materia. Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EN EL ESTADO DE SONORA

Título Primero

Disposiciones Generales

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso, los requisitos y los plazos que la Autoridad de Mejora Regulatoria, ya sea estatal o municipal y los Sujetos Obligados de la administración pública Estatal y Municipal, que deberán cumplir para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

Segundo. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal que pretendan expedir Regulaciones o realizar adecuaciones a las existentes de conformidad con el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

La Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal o Municipal se encargará de la atención y desarrollo de los procedimientos a los que se hacen referencia en el presente documento.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Tercero. Para efectos de estos Lineamientos, además de lo establecido en la propia Ley Estatal, se entenderá por:

I. **Acción Regulatoria:** Aquella medida que establece requisitos, sanciones, restricciones, prohibiciones, obligaciones, estándares técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a los particulares, o los hace más estrictos, o bien, eliminan o condicionan un beneficio, un servicio, una concesión, o en general, un derecho, así como otros elementos de un acto administrativo de carácter general que establece costos de cumplimiento;

II. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento técnico, desarrollado para determinar el impacto de los proyectos regulatorios que presenten los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, previo a su expedición en el Boletín Oficial;

III. **Constancia de Impacto Regulatorio:** Documento jurídico que expide la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal o Municipal, en el cual se establece el resultado que se obtuvo de la Calculadora de Impacto Regulatorio con respecto al tipo de impacto para las propuestas regulatorias que hayan sido recibidas;

IV. **Consulta Pública:** Proceso a través del cual se hace pública una propuesta regulatoria dentro del procedimiento del AIR. Tiene la finalidad de que los interesados analicen la información resultante y, en su caso, emitan comentarios con sus consideraciones, para que, a su vez, estos puedan ser canalizados por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal o Municipal, hacia el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal y Municipal, responsable de la propuesta regulatoria para su conocimiento y atención;

V. **Costos de Cumplimiento:** Son aquellos costos que, como resultado de una obligación, prohibición, solicitud de nuevos requisitos, presentación de trámites o cualquier otro que se derive de una regulación y que implique que los particulares deban realizar una acción, cambiar sus procedimientos o actividades cotidianas;

VI. **Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio:** Conjunto de preguntas contenidas en la Calculadora de Impacto Regulatorio y que son presentadas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, con la finalidad de determinar el impacto regulatorio de las propuestas regulatorias presentadas;

VII. **Formularios del AIR:** Son el conjunto de preguntas abiertas que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deben acompañar a su propuesta regulatoria con la finalidad de identificar y desglosar la problemática, el objetivo, las alternativas regulatorias y no regulatorias, las acciones regulatorias, la evaluación de los costos y beneficios sociales, los mecanismos de evaluación, la consulta pública y el seguimiento a la implementación de la regulación una vez que se publique;

VIII. **Interesado:** La persona física o moral que busca conocer o bien realizar un trámite o servicio;

IX. **Ley Estatal:** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora;

X. **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria (ROMR):** Responsable de coordinar, articular y vigilar de la política de Mejora Regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal y Municipal;

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

XI. **SAIR Sonora:** Plataforma electrónica informática administrada por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora, que ofrece a los sujetos obligados de la administración pública estatal, el acceso a los formularios de análisis de impacto regulatorio, así como mecanismos de participación para los interesados a través de la consulta pública;

Cuarto. Las Comisiones estatal o municipal, recibirán las propuestas regulatorias y los formularios AIR que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, presenten en los términos establecidos en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley Estatal.

Quinto. La Comisión Estatal dispondrá de la plataforma electrónica denominada SAIR Sonora para la gestión de la información referente al procedimiento del AIR.

Sexto. Las Comisiones estatal y municipales estarán encargadas de dictaminar las propuestas regulatorias que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal le remitan y de promover la consulta pública. Para efectos de este artículo, las comisiones estatales y municipales deberán brindar asesoría técnica en materia de evaluación de impacto regulatorio.

Séptimo. Para la evaluación de las regulaciones los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán utilizar los siguientes documentos que se anexan a estos Lineamientos:

I. El Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio como **Anexo 1**, y

II. Los Formularios AIR como **Anexo 2**.

Octavo. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos deberán ser resueltos por la Comisión Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal.

Título Segundo

Del procedimiento para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

Capítulo Primero

Consideraciones generales del procedimiento del AIR

Noveno. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, únicamente podrán remitir a las Comisiones Estatal y municipales, según corresponda, aquellas propuestas regulatorias que estén inscritas en la Agenda Regulatoria correspondiente al periodo en curso.

La documentación solicitada deberá incluir:

I. Oficio de Inscripción de la Propuesta Regulatoria en la Agenda Regulatoria de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia;

II. La Propuesta Regulatoria;

III. El Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio debidamente contestado;

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

IV. El Formulario AIR correspondiente; y

V. Cualquier otra documentación que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal consideren pertinente.

Décimo. Cuando se determine que las Propuestas Regulatorias generan acciones regulatorias, en términos de lo establecido en el numeral Undécimo de los presentes Lineamientos, estas deberán de ir acompañadas, a manera de canje, de la o las acciones regulatorias que pretendan abrogar, derogar, o modificar; con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado; lo anterior, deberá quedar asentado en el Formulario AIR correspondiente.

Lo dispuesto en este Lineamiento, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Las que tengan carácter de emergencia, o

II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.

Undécimo. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, que pretendan expedir en el Boletín Oficial Regulaciones o realizar adecuaciones a las existentes, deberán presentar a la Comisión Estatal o Municipal, según corresponda, la última versión de sus propuestas regulatorias. Asimismo, deberán contestar el Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, conforme al Anexo 1. finalmente, deberán remitir la documentación referida en el artículo Decimoquinto.

Los criterios para determinar si una regulación contiene acciones regulatorias, se determinará conforme a lo siguiente:

I. Crea, establece o modifica nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, características u otro término de referencia, que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Duodécimo. Los plazos a los que se refieren los artículos Decimosexto y Vigésimo cuarto de los presentes Lineamientos podrán ser ampliados, hasta en 30 días hábiles, por el titular de la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, según corresponda, y por escrito, cuando determine que la participación en la consulta pública así lo amerita. Para ello, deberá tomar en cuenta si la ampliación de plazos compromete los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria.

Decimotercero. Una vez que la Propuesta Regulatoria se publique en el Boletín Oficial, el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, cuenta con 5 días hábiles para notificar

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

su publicación a la Comisión Estatal o Municipal y a la Secretaría de la Contraloría General u homólogo en el municipio, para lo cual debe incluir el nombre de la Regulación, fecha de publicación y de entrada en vigor de la misma.

Capítulo Segundo

De la Calculadora

Decimocuarto. La Comisión Estatal o la Comisión Municipal, con base en la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y/o Municipal hayan provisto, a través del Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, determinará el impacto de las propuestas regulatorias, mismos que podrán ser del siguiente tipo:

I. Sin impacto;
II. Bajo impacto;
III. Impacto moderado; y
IV. Alto impacto.

Aunado a lo anterior, la Calculadora también podrá indicar si, conforme a los aspectos relacionados con la implementación de la Propuesta Regulatoria:

a) Promueve los derechos humanos en la localidad;
b) Genera afectaciones en la competencia económica, y/o
c) Contiene trámites que se recomienda simplificar.

Decimoquinto. De acuerdo con el tipo de impacto, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán presentar el Formulario AIR conforme a lo siguiente:

a. **Formulario de Exención AIR**, para las propuestas regulatorias sin impacto;

b. **Formulario AIR de bajo impacto**, para las propuestas regulatorias de bajo impacto;

c. **Formulario AIR de impacto moderado**, para las propuestas regulatorias de impacto moderado;

d. **Formulario AIR de alto impacto**, para las propuestas regulatorias de alto impacto; y

e. **Formulario de Emergencia**, para cualquier propuesta regulatoria que se justifique que requiere el trato de emergencia.

El contenido de cada Formulario será conforme al Anexo 2.

Sin perjuicio de lo estipulado en el proemio de este numeral, cuando la Comisión Estatal o Comisión Municipal así lo determine, podrá solicitar por escrito la aplicación de un Formulario AIR distinto al indicado por la Calculadora de Impacto Regulatorio, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles y motivando la razón de dicha solicitud.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Capítulo Tercero

De las Propuestas Regulatorias sin Acciones Regulatorias

Decimosexto. Cuando la Calculadora de Impacto Regulatorio determine que la Propuesta Regulatoria resulta "Sin impacto" hacia los particulares, en términos del Lineamiento Decimocuarto fracción I, será necesario que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal y Municipal, presenten el Formulario de Exención AIR ante la Comisión Estatal o Municipal, según corresponda, misma que resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Decimoséptimo. La Comisión Estatal o la Comisión Municipal, deberá asegurarse que las propuestas regulatorias no generan costos de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo Undécimo, fracciones I, II, III y IV, y en este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En caso de que se determine que la regulación genera costos de cumplimiento, la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, según corresponda, solicitará al Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, la presentación de la propuesta regulatoria acompañada de su correspondiente Formulario AIR aplicable para regulaciones con impacto.

Capítulo Cuarto

De las Propuestas Regulatorias con Acciones Regulatorias

Sección I

De la presentación de la información por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal

Decimoctavo. Cuando la Calculadora de Impacto Regulatorio determine que la propuesta regulatoria es de bajo, moderado o alto impacto, el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, deberá presentar a la Comisión Estatal o Comisión Municipal, según corresponda, el Formulario AIR de bajo, moderado o alto impacto.

Decimonoveno. Cuando a criterio de la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, la Propuesta Regulatoria o su Formulario AIR correspondiente no se ajusten a lo solicitado o carezca de información en uno más de los documentos requeridos o sus apartados, podrá solicitar a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda, que se realicen ampliaciones o correcciones que haya lugar, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de los documentos relacionados con su Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando a criterio de la Comisión Estatal o la Comisión Municipal el Formulario AIR propuesto siga careciendo de información o documentos requeridos, y la Propuesta Regulatoria que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, que corresponda, que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un Comité de expertos, que deberá ser aprobado por la Comisión Estatal o Comisión Municipal, según corresponda.

Cada integrante del Comité de expertos deberá acreditar contar con una experiencia previa comprobable de al menos cinco años en la materia sobre la que verse la

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Propuesta Regulatoria y no mantener relación laboral con el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, al momento en que se proponga la designación.

Una vez designado, el Comité de Expertos deberá revisar el Formulario del AIR propuesto y entregar comentarios a la Comisión Estatal o Comisión Municipal y al propio Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su designación.

Sección II

De los Dictámenes de la Comisión Estatal o Comisión Municipal

Vigésimo. Cuando existan comentarios derivados de la consulta pública, de la reunión del Comité de Expertos o de la propia Comisión Estatal o Comisión Municipal que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal que ha promovido la Propuesta Regulatoria, la Comisión Estatal o Comisión Municipal, solicitará a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal que analicen los cuestionamientos o comentarios correspondientes.

Vigésimo primero. Cuando el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal manifieste su conformidad con las recomendaciones que haya recibido, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria y presentarla de nuevo a la Comisión Estatal o Comisión Municipal. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión Estatal o Comisión Municipal en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que esta emita un dictamen final.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, y la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, estas últimas resolverán en definitiva sobre sus áreas de competencia.

Vigésimo segundo. La Comisión Estatal o Comisión Municipal podrán emitir su dictamen final cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública, del Comité de expertos o de la propia Comisión Estatal o Comisión Municipal, o, en su caso, dichos comentarios hayan sido aceptados e integrados a la Propuesta Regulatoria.

Vigésimo tercero. El contenido de los dictámenes preliminar y final consistirá en una evaluación puntual sobre la justificación con respecto a la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria, conforme a los siguientes apartados:

I. Identificación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos generales que ésta persigue;

II. Análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria es preferible al resto de las alternativas;

III. Análisis sobre los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, así como su alineación con los objetivos de la Propuesta Regulatoria;

IV. Evaluación de las acciones regulatorias, trámites, acciones para la prevención de riesgos, promoción de la competencia y libre concurrencia de los mercados;

V. Estimación de los costos de para su cumplimiento y beneficios de la implementación de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

VI. Identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria; y

VII. Descripción de los procesos de consulta pública llevados a cabo para generar la Propuesta Regulatoria, así como de los comentarios que se reciban durante el periodo en que la Comisión Estatal o Comisión Municipal lo somete a su revisión.

Vigésimo cuarto. Conforme al tipo de impacto de las propuestas regulatorias, la Comisión Estatal o Comisión Municipal contará con los siguientes plazos para emitir su dictamen correspondiente, contados a partir de la recepción de la Propuesta Regulatoria por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal:

I. Hasta cinco días hábiles cuando se trate de una propuesta regulatoria de bajo impacto;

II. Hasta quince días hábiles cuando se trate de una propuesta regulatoria de impacto moderado; y

III. Hasta treinta días hábiles cuando se trate de una propuesta regulatoria de alto impacto.

En los casos en que la Comisión Estatal o Comisión Municipal haya expedido un escrito de ampliaciones y correcciones, al día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal presente la información necesaria, se reiniciará el plazo con el que cuenta la Comisión Estatal o Comisión Municipal para emitir su dictamen correspondiente.

Vigésimo quinto. Cuando se haya emitido un dictamen preliminar y el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal haya dado contestación a la Comisión Estatal o Comisión Municipal, una vez que no se emitan más opiniones, esta última, para emitir su Dictamen Final, atendiendo a los plazos establecidos en el numeral Vigésimo cuarto de estos Lineamientos.

Capítulo Quinto

Sección I

De la Consulta Pública

Vigésimo sexto. Todas las propuestas regulatorias que reciba la Comisión Estatal o la Comisión Municipal serán sometidas al proceso de consulta pública de manera simultánea, salvo en los casos en que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, haya indicado y justificado la necesidad de mantener en privado la Propuesta Regulatoria, procediendo conforme a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley.

Vigésimo séptimo. Las propuestas regulatorias se someterán a consulta pública en un plazo mínimo de veinte días hábiles de acuerdo con lo establecido por el artículo 73, segundo párrafo de la Ley.

Vigésimo octavo. Dentro del plazo señalado en el artículo anterior, los particulares podrán ingresar al portal SAIR Sonora o su homólogo en el caso de los municipios, para acceder a la información de la Propuesta Regulatoria, la Constancia de Impacto Regulatorio, el Formulario AIR

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

correspondiente, así como a todas las resoluciones que emita la Comisión Estatal o Comisión Municipal a propósito de la Propuesta Regulatoria que se esté sometiendo a su evaluación.

Asimismo, los particulares podrán emitir sus comentarios sobre la información relacionada con la Propuesta Regulatoria en cuestión.

Vigésimo noveno. Los comentarios que se reciban por parte de los particulares deberán ser incorporados por la Comisión Estatal o Comisión Municipal en su Dictamen Preliminar, a efecto de que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, los considere y en su caso incorpore al contenido de su Propuesta Regulatoria o, de lo contrario, brinde una justificación sobre las razones por las cuales no los consideró pertinentes.

Aquellos comentarios que se reciban con fecha posterior a su dictamen preliminar, pero que se encuentren dentro del plazo de Consulta Pública descritos en los presentes Lineamientos en el numeral Vigésimo sexto también deberán ser evaluados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Trigésimo. En la respuesta al dictamen preliminar que presente un Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal y que haya incorporado comentarios de particulares, la Comisión Estatal o Comisión Municipal verificará que todos estos hayan sido atendidos, previo a emitir su dictamen final, en caso contrario, podrá emitir una reiteración a su dictamen preliminar.

Sección II

De la Consulta Pública de Moderado y Alto Impacto

Trigésimo primero. Cuando una Propuesta Regulatoria se determine que resulta de Impacto moderado o de Alto impacto, la Comisión Estatal deberá promover entre agrupaciones civiles reuniones de trabajo para analizar su contenido.

La Calculadora de Impacto Regulatorio podrá referir el tipo de sector sobre el cual deban versar las reuniones de trabajo que refiere el párrafo anterior.

Trigésimo segundo. El procedimiento para convocar las reuniones de trabajo deberá consistir en lo siguiente:

I. Una vez que la Comisión Estatal o Comisión Municipal reciba una Propuesta Regulatoria pública para su dictaminación, deberá invitar a las agrupaciones civiles afines a la materia de la propuesta regulatoria y aquellas interesadas en intervenir en la revisión de su contenido;

II. La Comisión Estatal o Comisión Municipal también podrá invitar a las reuniones de trabajo a su Comité de Simplificación de Alto Impacto;

III. La Comisión Estatal o Municipal podrá establecer tantas sesiones de trabajo como considere pertinente; asimismo, podrá establecer una rotación de uno o más participantes, según considere pertinente;

IV. Las agrupaciones que reciban invitación de la Comisión Estatal o Comisión Municipal podrán convocar a sus miembros a efecto de que participen en dichas reuniones, previa autorización;

V. Dentro de las reuniones de trabajo se revisará el contenido de la Propuesta Regulatoria, tipo de impacto, así como el Formulario AIR correspondiente. Al final de cada reunión la Comisión Estatal o Comisión Municipal preparará un documento que integrará todos los

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

comentarios vertidos dentro de la reunión y lo integrará en su dictamen preliminar, a efecto de que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, lo incluya dentro de su contestación a dicho documento.

Capítulo Sexto

De las Regulaciones con carácter de Emergencia

Trigésimo tercero. La Comisión Estatal o Comisión Municipal podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Estatal u homólogo Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria cumpla con:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. No se haya expedido previamente un acto equivalente del cual se haya otorgado el trato de emergencia; y

III. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor.

Trigésimo cuarto. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, deberán contestar el cuestionario de Impacto Regulatorio y posteriormente presentar su Propuesta Regulatoria ante la Comisión Estatal o Comisión Municipal, según corresponda.

Trigésimo quinto. Una vez que la Comisión Estatal o Comisión Municipal verifique que las propuestas regulatorias atienden los supuestos del numeral Trigésimo Segundo de estos Lineamientos, procederá a autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud del trato con carácter de emergencia de la Propuesta Regulatoria.

Trigésimo sexto. En los casos en que la Comisión Estatal o Comisión Municipal resuelva autorizar el trato de emergencia, la resolución servirá como medio probatorio para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, puedan publicar de manera definitiva su Propuesta Regulatoria en el Boletín Oficial.

TITULO TERCERO

Del procedimiento para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post

Capítulo Primero

Del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post

Trigésimo séptimo. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, deberán someter todas las Regulaciones de Alto Impacto a una revisión cada dos años a través del AIR Ex Post, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y determinar la pertinencia de abrogación, modificación o permanencia para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, deberán remitir a la Comisión Estatal o la Comisión Municipal lo siguiente:

I. La Regulación vigente;

II. Escrito libre en donde se evalúen los resultados de aplicar la regulación, mismo que deberá contener al menos los siguientes elementos:

a. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la Regulación fue atendida, tomando en cuenta evidencias y estadísticas;
b. Análisis sobre el cumplimiento de los objetivos de la Regulación;
c. Evaluación del impacto de la regulación ex post;
d. Análisis de riesgo, y
e. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

Trigésimo octavo. La Comisión Estatal o Comisión Municipal deberá someter la Regulación a Consulta Pública por un plazo no menor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de AIR Ex Post, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Trigésimo noveno. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley

Cuadragésimo. La Comisión Estatal o Municipal emitirá un dictamen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción de la Regulación, en el cual deberá considerar los comentarios que resulten de la Consulta Pública, también podrá proponer modificaciones a la Regulación o acciones a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal o Municipal, a partir de las evidencias y conclusiones que resulten de su análisis.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria, que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Cuadragésimo primero. Los comentarios que se reciban por parte de los particulares deberán ser incorporados por la Comisión Estatal o Comisión Municipal en su Dictamen Preliminar, a efecto de que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal, los considere para el proceso de Simplificación de la Regulación, de lo contrario, brinde una justificación sobre las razones por las cuales no se consideran pertinentes.

Cuadragésimo segundo. Aquellos comentarios que se reciban con fecha posterior a su dictamen preliminar, pero que se encuentren dentro del plazo de Consulta Pública descrito en el Lineamiento Trigésimo Séptimo también deberán ser evaluados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Cuadragésimo tercero. En los casos en que la Comisión Estatal o Comisión Municipal haya expedido un escrito de ampliaciones y correcciones, una vez que el sujeto obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal presente la información necesaria, se reiniciará el plazo con el que cuenta la Comisión Estatal o Comisión Municipal para emitir su dictamen

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

correspondiente, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha información

El plazo para solicitar ampliaciones y correcciones será de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

Cuadragésimo cuarto. Cuando se haya emitido un dictamen preliminar y el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal o Municipal haya dado contestación a la Comisión Estatal o Comisión Municipal, una vez que no se emitan más opiniones, esta última podrá emitir su dictamen final, atendiendo a los plazos establecidos en el numeral Vigésimo cuarto de estos Lineamientos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ANEXO 1

Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio

1. Primera Parte

A) Seleccione cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la Propuesta Regulatoria
Opciones:
Crea nuevas obligaciones para los particulares
Hace más estrictas las obligaciones existentes
Crea o modifica trámites (en caso de ser una simplificación que facilite el cumplimiento de una obligación a los particulares, señalar No)
Requiere que el interesado presente mayor documentación
Amplía el plazo para que las autoridades den solución a un trámite o una solicitud por parte de los particulares
Reduce el tiempo con el que cuentan los particulares para cumplir con sus obligaciones
Genera nuevas prohibiciones
Restringe las actividades de los particulares
Obliga a modificar las actividades que desarrollan los particulares
Establece definiciones que hacen más estrictos los requisitos actualmente contemplados o bien, que obliguen a los particulares a incurrir en algún costo
Establece nuevas clasificaciones y criterios más estrictos que deben cumplir los particulares
Limita derechos de los particulares

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

5) ¿La Propuesta Regulatoria pretende atender una situación de la siguiente naturaleza? Indique solo una de las siguientes opciones
Opción múltiple:
Emergencia sanitaria
Riesgosa para la población
Evitar un algún daño inminente a la población, la economía o el medio ambiente
Atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía
No, ninguna de las anteriores

6) La Propuesta Regulatoria se encuentra dirigida hacia: (Indique solo una de las siguientes opciones)
Elija una opción
Empresas
Sociedad en general
Administración pública

2. Segunda parte

1) Selecciona el proceso o procesos económicos que se derivan de la Propuesta Regulatoria
Opción múltiple:
Aprovechamiento de recursos naturales
Capacitación de trabajadores
Compra de inmobiliario

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Desarrollo de vivienda
Desarrollos turísticos
Generación de empleos
Fomento al crecimiento económico
Innovación de productos o de cadenas de producción
Licitaciones de servicios
Licitaciones de infraestructura
Logística y distribución
Obtención de crédito
Pago de impuestos
Ventas en el mercado local
Ninguno de los anteriores

2) Seleccione la(s) actividad(es) que establece la Propuesta Regulatoria y que genera beneficios sociales como resultado de su emisión
Opción múltiple:
Aprovechamiento de los espacios públicos
Calidad de vida de los ciudadanos
Calidad y espacios de vivienda
Combate a la corrupción
Desarrollo de las actividades educativas
Desarrollo laboral

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Impartición de seguridad pública
Impartición de seguridad social
Movilidad social y/ el desarrollo regional
Protección civil y seguridad de la población
Provisión de los servicios de salud
Preservar el medio ambiente
Conservar los espacios públicos
Ninguna de las anteriores

3) Seleccione el tipo de sector que será afectado
Opción múltiple:
Industrias manufactureras
Construcción
Servicios profesionales, científicos y técnicos
Información en medios masivos
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
Todas las anteriores
Ninguna de las anteriores

4) Seleccione el número de consumidores o usuarios del producto o servicio. En caso de ser una regulación que no se relacione directamente con un producto o servicio, seleccione el tamaño de la población afectada por la problemática que el anteproyecto busca atender
Opción única:

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Mayor a 175,801 (Intervalo 1)
De 117,201 a 175,700 (Intervalo 2)
De 58,601 a 117,200 (Intervalo 3)
De 0 a 58,600 (Intervalo 4)

b) Se asigna la frecuencia con que se consume el producto o servicio. En caso de que una regulación que no se relaciona directamente con un producto o servicio seleccione la frecuencia o incidencia de la problemática que atiende la regulación
Opción única:
Diario
Semanal
Mensual
Bimestral
Semestral
Anual
Menos de una vez al año
Una vez en la vida del proceso

c) Determina el número de unidades económicas (entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares, personas físicas) sujetas a la Propuesta Regulatoria
Opción única:
Más de 9,601 (Intervalo 1)
De 7,201 a 9,600 (Intervalo 2)
De 4,801 a 7,200 (Intervalo 3)
De 2,401 a 4,800 (Intervalo 4)

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

De 0 a 2,400 (Intervalo 5)

7) Seleccione el tipo de empresas que resultan más afectadas por la Propuesta Regulatoria (indique sólo una de las siguientes opciones):
Opción única:
Grandes (de 251 o más trabajadores)
Medianas (de 51 a 250 trabajadores)
Pequeñas (de 11 a 50 trabajadores)
Micro (de 1 a 10 trabajadores)
Ninguna de las anteriores

8) Seleccione la frecuencia con que los sujetos regulados deberán cumplir con la Propuesta Regulatoria (indique sólo una de las siguientes opciones):
Opción única:
Diario
Semanal
Mensual
Bimestral
Semestral
Anual
Menos de una vez al año
Una vez en la vida del proceso

9) Seleccione la(s) actividad(es) económica(s) que afecta(n) la Propuesta Regulatoria: (indique la o las casillas correspondientes)
Opción múltiple:

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Comercio al por menor
Otros servicios excepto actividades gubernamentales
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
Industrias Manufactureras
Servicios de salud y asistencia social
Comercio al por mayor
Servicios profesionales, científicos y técnicos
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
Servicios financieros y de seguros
Servicios educativos
Ninguna de las anteriores

10) ¿Qué tipo de costos supone la Propuesta Regulatoria? (indique la o las casillas correspondientes)
Opción múltiple:
Adquieran equipo, materiales o servicios externos adicionales
Cambien sus procedimientos o prácticas
Guarden información
Deban obtener un permiso de la autoridad para realizar alguna actividad
Elaboren algún documento o reporte para la autoridad
Reporten ciertos eventos a la autoridad
Ninguna de las anteriores

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

11) ¿A qué tipo de ordenamiento jurídico pertenece la Propuesta Regulatoria?
Opción única:
Acuerdo
Código
Decreto
Ley
Reglamento
Otros

12) ¿El contenido de la Propuesta Regulatoria es congruente con una o más de las siguientes políticas de derechos humanos?
Opción múltiple:
Atención a grupos vulnerables
Combate a la pobreza
Derecho a la propiedad
Derecho de acceso a la justicia
Derechos de personas con discapacidad
Igualdad
Interés superior del niño, niña o adolescente
Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
No discriminación
Perspectiva de género

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Derecho a la salud
Ninguna de las anteriores

13) ¿Qué tipo de posibles impactos supone sobre la competencia y la libre concurrencia?
Opción múltiple:
Concesiona la explotación un recurso natural
Coordina posturas, licitaciones o concursos
Delimita geográficamente la operación de las empresas
Provoca la venta de un producto o servicio a un precio muy bajo, con la intención de expulsar a los competidores fuera del mercado, o impedir la entrada de nuevos competidores
Determina o fija precios
Establece precios distintos para ciertos grupos de personas dentro de la sociedad
Establece barreras a la promoción del fomento económico
Implementa concesiones o permisos a las empresas
Inhibe la capacidad de uno o varios proveedores para competir
Limita el número de empresas participantes
Limita opciones e información disponible para los consumidores
Niega, restringe o discrimina el acceso a insumos esenciales para realizar una actividad económica
Obliga a contraer contratos a largo plazo
Obliga a la salida de agentes económicos del mercado
Reduce incentivos de las empresas para competir
Reparte clientes o mercados

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Segmentar mercados
Ninguna de las anteriores

14) La vigencia del instrumento será:
Opción única:
Menor o igual a seis meses
Más de seis meses y menor a un año
Más de un año y tres años
Más de tres años y hasta seis años
Indefinida

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ANEXO 2

Formularios AIR

a) Formulario de Exención

DATOS GENERALES			
Título de la Propuesta Regulatoria :	*<Texto>*		
Nombre del Sujeto Obligado (Dirección) que emite la Propuesta Regulatoria	*<Texto>*	**Nombre de la Unidad Administrativa:**	*<Texto>*
Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y datos de contacto:	*<Texto>*		
Fecha de envío:	*<Texto>*	**Fecha de última versión:**	*<Texto>*

DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA
Indique cuál es el motivo o la problemática identificada y cuáles son los objetivos que se pretenden atender a través de la Propuesta Regulatoria presentada:
<texto>

IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA
Considerando que los costos de cumplimiento son todos aquellos que surgen como resultado del establecimiento de una obligación, prohibición, solicitud de nuevos requisitos, presentación de trámites o cualquier otro que provoque que los particulares deban cambiar sus procedimientos o actividades cotidianas, describa por qué considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento:

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

b) **Formulario AIR de Bajo Impacto**

DATOS GENERALES			
Título de la Propuesta Regulatoria :	*<Texto>*		
Nombre del Sujeto Obligado (Dirección) que emite la Propuesta Regulatoria	*<Texto>*	**Nombre de la Unidad Administrativa:**	*<Texto>*
Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y datos de contacto:	*<Texto>*		
Fecha de envío:	*<Texto>*	**Fecha de última versión:**	*<Texto>*

PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS
Describa los objetivos regulatorios generales de la Propuesta Regulatoria. Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera mitigar un riesgo o reducir un efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.
<Texto>
Describa la problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con la Propuesta Regulatoria). **Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva la Propuesta Regulatoria se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante este instrumento jurídico propuesto.**
<Texto>
Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración de la Propuesta Regulatoria donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente.
<ANEXAR>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Tipo de ordenamiento jurídico propuesto
<Texto>
ALTERNATIVAS REGULATORIAS
¿Qué otras alternativas a la Propuesta Regulatoria se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?
<Texto>
Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión de la Propuesta Regulatoria. **Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda "con adiciones y reformas". Por ejemplo, en el caso de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, "Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)".** **Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.**
<Texto>
Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. **Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que la Propuesta Regulatoria, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación.** **Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver la Propuesta regulatoria. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda "n/a".**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

<Texto>
Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. **A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. En caso de que la propuesta sea derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.**
<Texto>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

c) **Formulario AIR de Impacto Moderado**

DATOS GENERALES			
Título de la Propuesta Regulatoria:	*<Texto>*		
Nombre del Sujeto Obligado (Dirección) que emite la Propuesta Regulatoria	*<Texto>*	**Nombre de la Unidad Administrativa:**	*<Texto>*
Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y datos de contacto:	*<Texto>*		
Fecha de envío:	*<Texto>*	**Fecha de última versión:**	*<Texto>*

PROBLEMÁTICA Y OBJETIVO
Describa los objetivos regulatorios generales de la Propuesta Regulatoria. Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.
<Texto>
Describa la problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con la Propuesta Regulatoria). **Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva la Propuesta Regulatoria se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante esta Propuesta Regulatoria.**
<Texto>
Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración de la Propuesta Regulatoria, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente.
<ANEXAR>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Tipo de ordenamiento jurídico propuesto
<Texto>
ALTERNATIVAS REGULATORIAS
¿Qué otras alternativas de la Propuesta Regulatoria se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?
<Texto>
Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión de la Propuesta Regulatoria. **Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda "con adiciones y reformas". Por ejemplo, en el caso de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, "Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)".** **Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas**
<Texto>
Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. **Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que la Propuesta Regulatoria, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación.** **Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver la Propuesta Regulatoria. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda "n/a".**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

<Texto>
Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. **A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. En caso de que la propuesta sea derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.**
<Texto>
ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS
Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica de la Propuesta Regulatoria: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables de la Propuesta Regulatoria; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria. **El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de una Propuesta Regulatoria que:** **Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.** **Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.** **Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.** **Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados.** **En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.**
<Texto>
Indique si se revisó la manera como se regula en otros Estados del país la materia objeto de la Propuesta Regulatoria. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración de la Propuesta Regulatoria, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido de la Propuesta Regulatoria. **Si una regulación similar a la Propuesta Regulatoria ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.** **A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico,**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

identifique las disposiciones jurídicas vigentes que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. En caso de que la propuesta sea derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.
<Texto>
¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación de la Propuesta Regulatoria? Si la Propuesta Regulatoria requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres).
<Texto>
Describa el esquema de sanciones contempladas por la Propuesta Regulatoria ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? **Explique el esquema de sanciones que la Propuesta Regulatoria establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado.** **Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia de la Propuesta Regulatoria.**
<Texto>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

d) Formulario AIR de Alto Impacto

DATOS GENERALES			
Título de la Propuesta Regulatoria :	*<Texto>*		
Nombre del Sujeto Obligado (Dirección) que emite la Propuesta Regulatoria regulación	*<Texto>*	**Nombre de la Unidad Administrativa:**	*<Texto>*
Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y datos de contacto:	*<Texto>*		
Fecha de envío:	*<Texto>*	**Fecha de última versión:**	*<Texto>*

PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS
Describa los objetivos regulatorios generales de la Propuesta Regulatoria. Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera mitigar un riesgo o reducir un efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.
<Texto>
Describa la problemática o situación que da origen la Propuesta Regulatoria y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con la Propuesta Regulatoria). **Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva la Propuesta Regulatoria se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante la Propuesta Regulatoria.**
<Texto>
Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración de la Propuesta Regulatoria, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la Propuesta Regulatoria; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente.
<ANEXAR>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Tipo de ordenamiento jurídico propuesto
<Texto>
ALTERNATIVAS REGULATORIAS
¿Qué otras alternativas a la Propuesta Regulatoria se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?
<Texto>
Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión de la Propuesta Regulatoria. **Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda "con adiciones y reformas". Por ejemplo, en el caso de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, "Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)".** **Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas**
<Texto>
Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. **Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que la Propuesta Regulatoria, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación.** **Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver la Propuesta Regulatoria. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda "n/a".**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

<Texto>
Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. **A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. En caso de que la propuesta sea derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.**
<Texto>
ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS
Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en la Propuesta Regulatoria: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables de la Propuesta Regulatoria; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria. **El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de una Propuesta Regulatoria que:** **Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.** **Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.** **Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.** **Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados.** **En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.**
<Texto>
Indique si se revisó la manera como se regula en otros Estados del país la materia objeto de la Propuesta Regulatoria. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración de la Propuesta Regulatoria, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido de la Propuesta Regulatoria. **Si una regulación similar a la Propuesta Regulatoria ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.**

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbres en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que la Propuesta Regulatoria modifica, abroga o deroga. En caso de que la propuesta sea derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.
<Texto>
¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación de la Propuesta Regulatoria? Si la Propuesta Regulatoria requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres).
<Texto>
Describa el esquema de sanciones contempladas por la Propuesta Regulatoria. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? **Explique el esquema de sanciones que la Propuesta Regulatoria establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado.** **Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia de la Propuesta Regulatoria.**
<Texto>
EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS Y SOBRE EL COMERCIO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL
¿Cuáles serían los efectos de la Propuesta Regulatoria sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional e internacional? **El objetivo de este análisis es asegurar que no se afecte innecesariamente el acceso a los mercados, ni que se restrinja indebidamente la actividad económica.**
<Texto>
¿Cuáles serían los efectos de la Propuesta Regulatoria sobre los consumidores? Si se considera que la Propuesta Regulatoria no tiene efectos sobre los consumidores, presente la información que justifica esa conclusión. **Concretamente, explique:** **• Si se espera que mejore o empeore la situación del consumidor en términos de la**

CUPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

calidad de información disponible; sobre la calidad y seguridad de bienes y servicios, y/o afecte la equidad y seguridad jurídica de los consumidores;
- Si se espera aumento o reducción en la disponibilidad y diversidad de bienes y servicios; y
- Si se espera aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios.

<Texto>

Explique en qué medida los efectos esperados de la Propuesta Regulatoria difieren para las micro, pequeñas y medianas empresas en relación con las grandes empresas).

El objetivo central de la pregunta es determinar si es factible el cumplimiento por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

<Texto>

COSTOS

Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que tendrían algún costo cuantificable a raíz de la Propuesta Regulatoria. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible estime, en pesos anuales, el monto y el rango esperado del costo. En la parte del cuadro denominado cuantificación describa las principales variables utilizadas y los supuestos considerados en el cálculo del monto y rango esperados del costo.

Los grupos pueden ser, entre otros:

Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado;);
Agentes en un mismo sector económico;
Unidades familiares en un área geográfica;
Grupos de consumidores; y
Grupos de profesionales.

En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:
- Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo);
- Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios);
- Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación);
- Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social. Cite todas las fuentes de información con precisión; y
- Costos de oportunidad (este se mide en términos de la segunda mejor opción; por ejemplo, si un taxista debe realizar un trámite, su costo de oportunidad es lo que pudo haber ganado si en lugar de haber elegido hacer el trámite hubiera elegido brindar sus servicios)

Cite todas las fuentes de información con precisión.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

<Texto>
Costos No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que tendrían costos no cuantificables a raíz de la Propuesta Regulatoria. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo. Incluya en esta sección solamente los costos que no sean cuantificables. **El hecho de que un costo no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se deberá identificar con precisión todos los diferentes grupos que deberán incurrir en dichos costos. Estos pueden ser, entre otros:** • **Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado);** • **Agentes en un mismo sector económico;** • **Unidades familiares en un área geográfica;** • **Grupos de consumidores; y** • **Grupos de profesionales.** **En cuanto al tipo de costos considere categorías como las siguientes:** • **Costos de capital (terrenos, infraestructura y equipo);** • **Costos de operación (salarios, materiales, energía y servicios);** • **Costos de transacción (costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación);** • **Costos relacionados con la evaluación de la conformidad, tratándose de normas oficiales mexicanas;** • **Costos de salud, medio ambiente u otros de tipo social; y** • **Costos de oportunidad (este se mide en términos de la segunda mejor opción; por ejemplo, si un taxista debe realizar un trámite su costo de oportunidad es lo que pudo haber ganado si en lugar de haber elegido hacer el trámite hubiera elegido brindar sus servicios).** **Cite todas las fuentes de información con precisión.**
<Texto>
BENEFICIOS
Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirán beneficios cuantificables a raíz de la Propuesta Regulatoria. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido, de ser posible estime (en pesos por año) el monto y el rango esperado del beneficio.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

En la parte del cuadro denominado cuantificación describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio. Es imprescindible identificar a los principales grupos afectados. Estos pueden ser, entre otros: • Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado); • Agentes en un mismo sector económico; • Unidades familiares en un área geográfica; • Grupos de consumidores; y • Grupos de profesionales. Cite todas las fuentes de información con precisión.
<Texto>
Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con la Propuesta Regulatoria. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio. Incluya en esta sección solamente los beneficios que no sean cuantificables. Un beneficio no es cuantificable cuando no es posible, en las condiciones existentes, estimar la magnitud del beneficio en unidades monetarias o en cualquier otra unidad de medida. El hecho de que un beneficio no sea cuantificable no implica que no sea significativo, y se recomienda identificar con precisión a todos los diferentes grupos beneficiados. Estos pueden ser, entre otros: • Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como PyMEs); • Agentes en un mismo sector económico; • Unidades familiares en un área geográfica; • Grupos de consumidores; y • Grupos de profesionales. Cite todas las fuentes de información con precisión.
<Texto>

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

e) **Formulario de Emergencia**

DATOS GENERALES			
Título de la Propuesta Regulatoria :	*<Texto>*		
Nombre del Sujeto Obligado (Dirección) que emite la Propuesta Regulatoria regulación	*<Texto>*	**Nombre de la Unidad Administrativa:**	*<Texto>*
Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y datos de contacto:	*<Texto>*		
Fecha de envío:	*<Texto>*	**Fecha de última versión:**	*<Texto>*

DETERMINACIÓN SOBRE LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN ATENDER A PARTIR DE LA PROPUESTA REGULATORIA	
Conforme a lo aludido, la Propuesta Regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía. Por ello, justifique los motivos:	
<Texto>	
¿La Propuesta Regulatoria tiene una vigencia no mayor de seis meses o, en su caso, busca ser renovada por única ocasión por un periodo igual o menor?	**Sí/No**
[Responder sólo en caso de haber seleccionado Sí en el inciso anterior] **Justifique los motivos:**	
<Texto>	
¿Existe algún antecedente en el que se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia?	**Sí/No**
[Responder sólo en caso de haber seleccionado No en el inciso anterior] **Justifique los motivos:**	
<Texto>	
¿Existe alguna otra consideración distinta a las anteriores por las que se requiera el trato de emergencia?	**Sí/No**
[Responder sólo en caso de haber seleccionado Sí en el inciso anterior] **Justifique los motivos:**	
<Texto>	

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres meses posteriores a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. La Comisión Estatal llevará a cabo todas las gestiones, incluyendo la provisión de asesoría técnica y capacitación que sean necesarias, a fin de que, una vez que entren en vigor los presentes Lineamientos, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal cuenten con los elementos necesarios para cumplir con las disposiciones de los mismos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 12 días del mes de julio del año 2021.

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 07072021-01 PARA INCORPORAR A LA TRAZA URBANA, Y DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO **"EL RODEO AMPLIACIÓN III"**, UBICADO EN EL EJIDO EL RODEO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO POR EL **MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO,** EL **LIC. JUAN SAÚL BENÍTEZ MALDONADO,** Y LA **MTRA. ELIZABETH ESPINOZA AYALA,** EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y SÍNDICO MUNICIPAL, ADEMÁS SUSCRIBE EL **ING. GENARO FUENTES QUINTERO,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, **LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FRACCIONADOR"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I. Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme, Sonora, siendo un órgano que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración municipal, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 fracción V, 70 fracción VIII, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 40 BIS del Reglamento de Construcción Para el Municipio de Cajeme, 1.1, 1.4, 1.5, 1.5.2, 2.1.1.4, 15.6 y 15.6.11, de su Norma Técnica Complementaria, y acreditan su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, mediante acta de cabildo número 1, de fecha 16 de septiembre de 2018, acta de cabildo número 25, de fecha 30 de septiembre de 2019, y nombramiento oficial de fecha 08 de marzo de 2021, respectivamente.

III. Que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

IV. Que para los efectos de este convenio, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, se le denominará **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- Declara **"EL FRACCIONADOR"**:

I. Que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, fue creada mediante la Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 53, Tomo CL de fecha 31 de diciembre de 1992.

GOBIERNO DEL ESTADO

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

II. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor de la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII del Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado, así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 21, tomo CLII, de fecha 9 de septiembre de 1993.

III. Que mediante decreto expedido por el Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 40, sección I, de 19 de mayo de 1994, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.

IV. Que la Lic. Carmen Ofelia Carballo Cabanillas, es Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según consta en oficio de folio **03.01.1/D-603/18** de fecha 16 de agosto de 2018, expedido por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

V. Que es propietario de un predio rustico con superficie de 25-00-02.04 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Cajeme, Sonora, adquirido mediante convenio de reversión de contrato de donación de inmueble, celebrado con la Universidad de Sonora, con fecha 02 de julio del año 2019, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo el número 266087, volumen 21459, con fecha 11 de septiembre de 2019; de acuerdo a la siguiente descripción:

> Partiendo del punto 1, con rumbo N89°54´49"E y distancia de 261.75 m., se llega al punto 2, de este con rumbo N0°11´50"E y una distancia de 247.41 m., se llega al punto número 3, de este con rumbo N0°11´50"E y distancia de 205.72 m., se llega al punto 4, de este con rumbo N89°30´58"W y una distancia de 881.76 m., se llega al punto 5, de este con rumbo S0°10´49"W y distancia de 214.46 m., se llega al punto 6, de este rumbo N89°54´58"E y distancia de 619.55 m., se llega al punto 7, de este con Rumbo S0°11´50"W y distancia de 247.42 m., se llega al punto 1, punto de partida, Clave Catastral: 1800-13-324-001.

Que, de acuerdo a levantamiento topográfico, se identifica como Subpolígono D del polígono 2 del Ejido El Rodeo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 881.76 metros con propiedad particular;
- Al Sur en 619.75 metros con propiedad particular y 261.75 metros con subpolígono 11;
- Al Este en 247.41 metros y 205.72 metros con dren calle 10.
- Al Oeste en 214.46 metros con propiedad particular.

VI. Que el predio mencionado en la declaración anterior, no presenta anotaciones marginales vigentes, como se acredita con certificado de información registral con código de barras **308891,**

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

de fecha 17 de septiembre de 2020, expedido por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Cajeme.

VII. Que con fecha 7 de abril de 2021, solicitó a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, la autorización para incorporar a la traza urbana, el fraccionamiento popular denominado **"El Rodeo Ampliación III"**, ubicado al sureste esta Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, y al analizarse su pretensión, se determinó que la misma guarda congruencia con el Programa del Área Urbana de Ciudad Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia, vigente.

VIII. Que se dirigió por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando pre-factibilidad de uso de suelo para el predio mencionado en la fracción **V** de la presente declaración, y a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número **DDU/450/2020,** de fecha 16 de julio de 2020, concediéndose pre-factibilidad de uso de suelo habitacional para Fraccionamiento Unifamiliar con Densidad Media-Alta para el predio motivo del presente instrumento, expedido por el Ing. José Carlos Galindo Gutiérrez, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, solicitando con posterioridad la Factibilidad, la cual le fue concedida por medio del oficio **DDU/658/2020**, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Ing. Emigdia del Carmen Roque Beltrán, Encargada del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano.

IX. Que, en cumplimiento a las disposiciones exigidas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, se dirigió mediante oficio a esa Entidad solicitando la Pre-factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el predio mencionado en la fracción **V** de la presente declaración, obteniéndola mediante oficio **OOM-DT-508/20,** de fecha 24 de Agosto del 2020, expedido por el Director Ing. Fructuoso Méndez Valenzuela.

X. Que le fue expedida la factibilidad de suministro de electrificación del predio descrito en la fracción **V** de la presente declaración, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, según consta en el oficio **P-0730/2020** de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por el Ing. Edgar Camacho Apodaca, Superintendente de Zona.

XI. Que solicitó ante la subdirección de Gestión Ambiental y Ecología, de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la Factibilidad de Impacto Ambiental, para lo cual mediante oficio número **SUBDGA-2753/2020,** de fecha 21 de agosto de 2020, se resuelve exentar del requisito de autorización en materia de impacto ambiental, debido a que no causan desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente; el cual fue emitido por el Ing. Álvaro Leal Reyna, titular de la mencionada Subdirección.

XII. Que por conducto del Director del Programa de atención ciudadana y protección patrimonial de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado de Sonora, solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil la autorización del Dictamen de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio UMPC-OFC-233-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador Municipal de Protección Civil.

GOBIERNO DEL ESTADO

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

XIII. Que solicitó a **"EL AYUNTAMIENTO"** por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto urbano del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual recayó una respuesta favorable expresada en el oficio **No DDU/665/2020**, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Ing. Emigdia del Carmen Roque Beltrán, Encargada del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, a través del cual se aprueba la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

XIV. Que solicitó a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la licencia de uso de suelo, misma que le fue otorgada mediante oficio **DDU/692/2020**, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la Ing. Emigdia del Carmen Roque Beltrán, Encargada del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERA.- Declaran **"LAS PARTES"**:

I. Que el fraccionamiento popular denominado **"EL RODEO AMPLIACIÓN III"**, es un asentamiento humano irregular, y que resulta necesaria su incorporación a la traza urbana, y desarrollo, en virtud de que con ello se asegura el patrimonio de diversas familias que se encuentran en posesión de predios ubicados en dicho lugar, habitando en ellos sin tener hasta ahora seguridad jurídica sobre los mismos.

II. Que existiendo plena justificación de carácter social para regularizar la situación que impera en ese asentamiento humano, y resultando factible el desarrollo del fraccionamiento en el predio a que se refiere la fracción **V** de la declaración **SEGUNDA** de este convenio, sin que exista impedimento legal para ello, acuerdan obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** autoriza a **"EL FRACCIONADOR"**, la incorporación a la traza urbana, y desarrollo del fraccionamiento popular denominado **"El Rodeo Ampliación III"**, ubicado al sureste de esta Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, en el predio a que se refiere la fracción **V** de la declaración **SEGUNDA** de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El fraccionamiento a que se refiere la cláusula anterior, será popular habitacional unifamiliar densidad baja, se le denominará **"El Rodeo Ampliación III"**, y el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, a excepción del Lote 1 de la Manzana 4 y lote 3 de la Manzana 36, que será destinado a área verde; los Lotes 1 y 2, de la Manzana 36 que serán utilizados como equipamiento urbano; los Lotes 13 de la Manzana 6, lotes 20 y 21 de la Manzana 32 que serán destinados como área de reserva; y los lotes 7 al 12 de la Manzana 33 y lotes 19 al 27 de la Manzana 34 que serán destinados como áreas comerciales, conforme a los artículos 79 fracción I, y 80 de **"LA LEY"**, fue debidamente aprobado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos anexos:

a) Contrato de donación a favor de **"EL FRACCIONADOR"** del predio mencionado en la fracción **V** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento, con el cual se acredita la propiedad del mismo.
b) Factibilidad de uso de suelo mencionada en la fracción **VII** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.

EEA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

c) Licencia de uso de suelo mencionada en la fracción **XIV** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.
d) Pre-factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario mencionada en la fracción **IX** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.
e) Factibilidad de suministro de energía eléctrica mencionada en la fracción **X** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.
f) Aprobación del anteproyecto urbano mencionada en la fracción **XIII** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.
g) Planos de
   - Localización del predio objeto del presente convenio.
   - Construcción del polígono.
   - Curvas de nivel.
   - Manzanero.
   - Lotificación.
   - Proyecto de vialidad.
h) Exención de la autorización de impacto ambiental mencionada en la fracción **XI** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento.
i) Estudio de drenaje pluvial.

TERCERA.- El proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR",** que consta en el plano de lotificación anexo a este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la fracción **V** de la declaración **SEGUNDA** del presente instrumento, en manzanas, lotes y calles; teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, estos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso de suelo.

TABLA DE LOTIFICACIÓN:

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
1	IRREGULAR	1	1	1	178.570	178.570					
1	IRREGULAR	2	1	1	188.850	188.850					
1	IRREGULAR	3	1	1	189.430	189.430					
1	IRREGULAR	4	1	1	188.520	188.520					
1	IRREGULAR	5	1	1	191.150	191.150					
1	IRREGULAR	6	1	1	182.630	182.630					
1	IRREGULAR	7	1	1	190.050	190.050					
1	IRREGULAR	8	1	1	189.050	189.050					
1	IRREGULAR	9	1	1	189.930	189.930					1,688.180
2	IRREGULAR	1	1	1	159.100	159.100					
2	IRREGULAR	2	1	1	173.060	173.060					
2	IRREGULAR	3	1	1	180.410	180.410					
2	IRREGULAR	4	1	1	175.160	175.160					
2	IRREGULAR	5	1	1	185.240	185.240					
2	IRREGULAR	6	1	1	181.600	181.600					
2	IRREGULAR	7	1	1	182.900	182.900					
2	IRREGULAR	8	1	1	189.660	189.660					
2	IRREGULAR	9	1	1	186.400	186.400					
2	IRREGULAR	10	1	1	190.780	190.780					
2	IRREGULAR	11	1	1	188.380	188.380					
2	IRREGULAR	12	1	1	192.900	192.900					
2	IRREGULAR	13	1	1	190.760	190.760					
2	IRREGULAR	14	1	1	192.230	192.230					
2	IRREGULAR	15	1	1	203.320	203.320					
2	IRREGULAR	16	1	1	195.350	195.350					
2	IRREGULAR	17	1	1	199.300	199.300					
2	IRREGULAR	18	1	1	157.070	157.070					3,323.620
3	IRREGULAR	1	1	1	151.380	151.380					
3	IRREGULAR	2	1	1	166.620	166.620					

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONSERVANCIA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
3	IRREGULAR	3	1	1	168.730	168.730					
3	IRREGULAR	4	1	1	168.960	168.960					
3	IRREGULAR	5	1	1	167.560	167.560					
3	IRREGULAR	6	1	1	169.820	169.820					
3	IRREGULAR	7	1	1	166.020	166.020					
3	IRREGULAR	8	1	1	168.040	168.040					
3	IRREGULAR	9	1	1	172.840	172.840					
3	IRREGULAR	10	1	1	162.700	162.700					
3	IRREGULAR	11	1	1	167.390	167.390					
3	IRREGULAR	12	1	1	167.500	167.500					
3	IRREGULAR	13	1	1	163.640	163.640					
3	IRREGULAR	14	1	1	165.010	165.010					
3	IRREGULAR	15	1	1	162.340	162.340					
3	IRREGULAR	16	1	1	171.390	171.390					
3	IRREGULAR	17	1	1	166.430	166.430					
3	IRREGULAR	18	1	1	138.280	138.280					
3	IRREGULAR	19	1	1	141.400	141.400					
3	IRREGULAR	20	1	1	169.120	169.120					
3	IRREGULAR	21	1	1	176.410	176.410					
3	IRREGULAR	22	1	1	173.940	173.940					
3	IRREGULAR	23	1	1	170.680	170.680					
3	IRREGULAR	24	1	1	176.590	176.590					
3	IRREGULAR	25	1	1	179.470	179.470					
3	IRREGULAR	26	1	1	174.140	174.140					
3	IRREGULAR	27	1	1	167.480	167.480					
3	IRREGULAR	28	1	1	174.410	174.410					
3	IRREGULAR	29	1	1	168.570	168.570					
3	IRREGULAR	30	1	1	174.760	174.760					
3	IRREGULAR	31	1	1	171.890	171.890					
3	IRREGULAR	32	1	1	174.470	174.470					
3	IRREGULAR	33	1	1	169.080	169.080					
3	IRREGULAR	34	1	1	168.790	168.790					
3	IRREGULAR	35	1	1	176.620	176.620					
3	IRREGULAR	36	1	1	152.410	152.410					6,024.880
4	IRREGULAR	1	1	0	446.780				446.780		446.780
5	IRREGULAR	1	1	1	241.760	241.760					
5	IRREGULAR	2	1	1	154.270	154.270					
5	IRREGULAR	3	1	1	174.090	174.090					
5	IRREGULAR	4	1	1	177.030	177.030					
5	IRREGULAR	5	1	1	178.350	178.350					
5	IRREGULAR	6	1	1	177.700	177.700					
5	IRREGULAR	7	1	1	172.050	172.050					
5	IRREGULAR	8	1	1	191.800	191.800					
5	IRREGULAR	9	1	1	195.280	195.280					
5	IRREGULAR	10	1	1	238.430	238.430					1,900.760
6	IRREGULAR	1	1	1	253.530	253.530					
6	IRREGULAR	2	1	1	163.460	163.460					
6	IRREGULAR	3	1	1	171.170	171.170					
6	IRREGULAR	4	1	1	172.270	172.270					
6	IRREGULAR	5	1	1	175.510	175.510					
6	IRREGULAR	6	1	1	162.330	162.330					
6	IRREGULAR	7	1	1	174.990	174.990					
6	IRREGULAR	8	1	1	198.960	198.960					
6	IRREGULAR	9	1	1	206.330	206.330					
6	IRREGULAR	10	1	1	164.090	164.090					
6	IRREGULAR	11	1	1	145.430	145.430					
6	IRREGULAR	12	1	1	212.530	212.530					
6	IRREGULAR	13	1	0	307.700				307.700		2,508.300
7	IRREGULAR	1	1	1	159.540	159.540					
7	IRREGULAR	2	1	1	158.700	158.700					
7	IRREGULAR	3	1	1	165.950	165.950					
7	IRREGULAR	4	1	1	163.670	163.670					
7	IRREGULAR	5	1	1	167.690	167.690					
7	IRREGULAR	6	1	1	166.150	166.150					
7	IRREGULAR	7	1	1	169.880	169.880					
7	IRREGULAR	8	1	1	171.570	171.570					
7	IRREGULAR	9	1	1	160.590	160.590					

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
7	IRREGULAR	10	1	1	168.500	168.500					
7	IRREGULAR	11	1	1	175.460	175.460					
7	IRREGULAR	12	1	1	169.080	169.080					
7	IRREGULAR	13	1	1	168.190	168.190					
7	IRREGULAR	14	1	1	166.370	166.370					
7	IRREGULAR	15	1	1	169.540	169.540					
7	IRREGULAR	16	1	1	170.180	170.180					
7	IRREGULAR	17	1	1	172.570	172.570					
7	IRREGULAR	18	1	1	155.060	155.060					
7	IRREGULAR	19	1	1	151.840	151.840					
7	IRREGULAR	20	1	1	168.450	168.450					
7	IRREGULAR	21	1	1	173.010	173.010					
7	IRREGULAR	22	1	1	171.560	171.560					
7	IRREGULAR	23	1	1	168.660	168.660					
7	IRREGULAR	24	1	1	173.490	173.490					
7	IRREGULAR	25	1	1	174.050	174.050					
7	IRREGULAR	26	1	1	177.990	177.990					
7	IRREGULAR	27	1	1	164.080	164.080					
7	IRREGULAR	28	1	1	171.500	171.500					
7	IRREGULAR	29	1	1	170.690	170.690					
7	IRREGULAR	30	1	1	169.520	169.520					
7	IRREGULAR	31	1	1	171.020	171.020					
7	IRREGULAR	32	1	1	182.340	182.340					
7	IRREGULAR	33	1	1	167.660	167.660					
7	IRREGULAR	34	1	1	175.650	175.650					
7	IRREGULAR	35	1	1	172.500	172.500					
7	IRREGULAR	36	1	1	161.000	161.000					6,063.700
8	IRREGULAR	1	1	1	216.180	216.180					
8	IRREGULAR	2	1	1	226.580	226.580					
8	IRREGULAR	3	1	1	222.930	222.930					
8	IRREGULAR	4	1	1	225.200	225.200					
8	IRREGULAR	5	1	1	218.940	218.940					
8	IRREGULAR	6	1	1	222.860	222.860					
8	IRREGULAR	7	1	1	221.690	221.690					
8	IRREGULAR	8	1	1	217.470	217.470					
8	IRREGULAR	9	1	1	215.160	215.160					
8	IRREGULAR	10	1	1	215.660	215.660					
8	IRREGULAR	11	1	1	213.730	213.730					
8	IRREGULAR	12	1	1	211.870	211.870					
8	IRREGULAR	13	1	1	210.920	210.920					
8	IRREGULAR	14	1	1	209.790	209.790					
8	IRREGULAR	15	1	1	205.090	205.090					
8	IRREGULAR	16	1	1	208.470	208.470					
8	IRREGULAR	17	1	1	205.720	205.720					
8	IRREGULAR	18	1	1	194.970	194.970					3,863.230
9	IRREGULAR	1	1	1	172.350	172.350					
9	IRREGULAR	2	1	1	177.610	177.610					
9	IRREGULAR	3	1	1	173.340	173.340					
9	IRREGULAR	4	1	1	175.760	175.760					
9	IRREGULAR	5	1	1	181.050	181.050					
9	IRREGULAR	6	1	1	160.770	160.770					
9	IRREGULAR	7	1	1	164.620	164.620					
9	IRREGULAR	8	1	1	174.520	174.520					
9	IRREGULAR	9	1	1	166.570	166.570					
9	IRREGULAR	10	1	1	234.140	234.140					1,780.730
10	IRREGULAR	1	1	1	170.040	170.040					
10	IRREGULAR	2	1	1	207.660	207.660					
10	IRREGULAR	3	1	1	197.180	197.180					
10	IRREGULAR	4	1	1	200.110	200.110					
10	IRREGULAR	5	1	1	199.740	199.740					
10	IRREGULAR	6	1	1	210.230	210.230					
10	IRREGULAR	7	1	1	196.300	196.300					
10	IRREGULAR	8	1	1	212.860	212.860					
10	IRREGULAR	9	1	1	204.490	204.490					
10	IRREGULAR	10	1	1	212.020	212.020					
10	IRREGULAR	11	1	1	215.340	215.340					
10	IRREGULAR	12	1	1	191.680	191.680					

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
10	IRREGULAR	13	1	1	221.200	221.200					
10	IRREGULAR	14	1	1	219.700	219.700					
10	IRREGULAR	15	1	1	212.390	212.390					
10	IRREGULAR	16	1	1	220.700	220.700					3,291.640
11	IRREGULAR	1	1	1	140.750	140.750					
11	IRREGULAR	2	1	1	174.650	174.650					
11	IRREGULAR	3	1	1	161.280	161.280					
11	IRREGULAR	4	1	1	167.050	167.050					
11	IRREGULAR	5	1	1	160.780	160.780					
11	IRREGULAR	6	1	1	160.410	160.410					
11	IRREGULAR	7	1	1	157.730	157.730					
11	IRREGULAR	8	1	1	159.740	159.740					
11	IRREGULAR	9	1	1	160.880	160.880					
11	IRREGULAR	10	1	1	156.890	156.890					
11	IRREGULAR	11	1	1	162.470	162.470					
11	IRREGULAR	12	1	1	163.330	163.330					
11	IRREGULAR	13	1	1	166.120	166.120					
11	IRREGULAR	14	1	1	165.280	165.280					
11	IRREGULAR	15	1	1	149.250	149.250					
11	IRREGULAR	16	1	1	167.730	167.730					
11	IRREGULAR	17	1	1	170.280	170.280					
11	IRREGULAR	18	1	1	153.710	153.710					
11	IRREGULAR	19	1	1	173.680	173.680					
11	IRREGULAR	20	1	1	172.880	172.880					
11	IRREGULAR	21	1	1	165.720	165.720					
11	IRREGULAR	22	1	1	166.640	166.640					
11	IRREGULAR	23	1	1	169.070	169.070					
11	IRREGULAR	24	1	1	165.980	165.980					
11	IRREGULAR	25	1	1	168.290	168.290					
11	IRREGULAR	26	1	1	165.200	165.200					
11	IRREGULAR	27	1	1	166.280	166.280					
11	IRREGULAR	28	1	1	168.840	168.840					
11	IRREGULAR	29	1	1	167.630	167.630					
11	IRREGULAR	30	1	1	155.840	155.840					
11	IRREGULAR	31	1	1	172.940	172.940					
11	IRREGULAR	32	1	1	138.880	138.880					5,216.200
12	IRREGULAR	1	1	1	196.100	196.100					
12	IRREGULAR	2	1	1	181.840	181.840					
12	IRREGULAR	3	1	1	176.410	176.410					
12	IRREGULAR	4	1	1	182.660	182.660					
12	IRREGULAR	5	1	1	183.030	183.030					
12	IRREGULAR	6	1	1	176.310	176.310					
12	IRREGULAR	7	1	1	179.830	179.830					
12	IRREGULAR	8	1	1	170.240	170.240					
12	IRREGULAR	9	1	1	177.630	177.630					
12	IRREGULAR	10	1	1	184.640	184.640					
12	IRREGULAR	11	1	1	174.140	174.140					
12	IRREGULAR	12	1	1	186.680	186.680					
12	IRREGULAR	13	1	1	179.010	179.010					
12	IRREGULAR	14	1	1	176.960	176.960					
12	IRREGULAR	15	1	1	184.580	184.580					
12	IRREGULAR	16	1	1	174.290	174.290					
12	IRREGULAR	17	1	1	180.430	180.430					
12	IRREGULAR	18	1	1	177.370	177.370					
12	IRREGULAR	19	1	1	182.690	182.690					
12	IRREGULAR	20	1	1	182.900	182.900					
12	IRREGULAR	21	1	1	181.760	181.760					
12	IRREGULAR	22	1	1	177.310	177.310					
12	IRREGULAR	23	1	1	204.270	204.270					
12	IRREGULAR	24	1	1	202.760	202.760					
12	IRREGULAR	25	1	1	177.310	177.310					
12	IRREGULAR	26	1	1	182.510	182.510					
12	IRREGULAR	27	1	1	181.950	181.950					
12	IRREGULAR	28	1	1	180.820	180.820					
12	IRREGULAR	29	1	1	180.360	180.360					
12	IRREGULAR	30	1	1	179.520	179.520					
12	IRREGULAR	31	1	1	178.810	178.810					

EEA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
12	IRREGULAR	32	1	1	181.720	181.720					
12	IRREGULAR	33	1	1	186.460	186.460					
12	IRREGULAR	34	1	1	178.330	178.330					
12	IRREGULAR	35	1	1	184.230	184.230					
12	IRREGULAR	36	1	1	176.130	176.130					
12	IRREGULAR	37	1	1	187.470	187.470					
12	IRREGULAR	38	1	1	187.730	187.730					
12	IRREGULAR	39	1	1	179.790	179.790					
12	IRREGULAR	40	1	1	184.800	184.800					
12	IRREGULAR	41	1	1	180.640	180.640					
12	IRREGULAR	42	1	1	180.920	180.920					
12	IRREGULAR	43	1	1	185.580	185.580					
12	IRREGULAR	44	1	1	177.070	177.070					
12	IRREGULAR	45	1	1	173.520	173.520					
12	IRREGULAR	46	1	1	197.840	197.840					8,377.350
13	IRREGULAR	1	1	1	177.490	177.490					
13	IRREGULAR	2	1	1	168.890	168.890					
13	IRREGULAR	3	1	1	169.110	169.110					
13	IRREGULAR	4	1	1	169.320	169.320					
13	IRREGULAR	5	1	1	169.540	169.540					
13	IRREGULAR	6	1	1	169.750	169.750					
13	IRREGULAR	7	1	1	169.970	169.970					
13	IRREGULAR	8	1	1	170.180	170.180					
13	IRREGULAR	9	1	1	170.400	170.400					
13	IRREGULAR	10	1	1	170.530	170.530					
13	IRREGULAR	11	1	1	163.460	163.460					
13	IRREGULAR	12	1	1	177.910	177.910					
13	IRREGULAR	13	1	1	173.180	173.180					
13	IRREGULAR	14	1	1	161.610	161.610					
13	IRREGULAR	15	1	1	173.060	173.060					
13	IRREGULAR	16	1	1	165.490	165.490					
13	IRREGULAR	17	1	1	163.560	163.560					
13	IRREGULAR	18	1	1	167.960	167.960					
13	IRREGULAR	19	1	1	167.310	167.310					
13	IRREGULAR	20	1	1	166.300	166.300					
13	IRREGULAR	21	1	1	164.830	164.830					
13	IRREGULAR	22	1	1	166.630	166.630					
13	IRREGULAR	23	1	1	189.040	189.040					
13	IRREGULAR	24	1	1	194.350	194.350					
13	IRREGULAR	25	1	1	164.390	164.390					
13	IRREGULAR	26	1	1	168.500	168.500					
13	IRREGULAR	27	1	1	171.550	171.550					
13	IRREGULAR	28	1	1	172.680	172.680					
13	IRREGULAR	29	1	1	172.200	172.200					
13	IRREGULAR	30	1	1	170.760	170.760					
13	IRREGULAR	31	1	1	169.710	169.710					
13	IRREGULAR	32	1	1	169.440	169.440					
13	IRREGULAR	33	1	1	161.690	161.690					
13	IRREGULAR	34	1	1	172.280	172.280					
13	IRREGULAR	35	1	1	165.830	165.830					
13	IRREGULAR	36	1	1	160.480	160.480					
13	IRREGULAR	37	1	1	165.930	165.930					
13	IRREGULAR	38	1	1	166.680	166.680					
13	IRREGULAR	39	1	1	166.900	166.900					
13	IRREGULAR	40	1	1	167.110	167.110					
13	IRREGULAR	41	1	1	167.330	167.330					
13	IRREGULAR	42	1	1	167.540	167.540					
13	IRREGULAR	43	1	1	167.760	167.760					
13	IRREGULAR	44	1	1	167.970	167.970					
13	IRREGULAR	45	1	1	168.190	168.190					
13	IRREGULAR	46	1	1	180.170	180.170					7,804.960
14	IRREGULAR	1	1	1	203.700	203.700					
14	IRREGULAR	2	1	1	192.390	192.390					
14	IRREGULAR	3	1	1	201.860	201.860					
14	IRREGULAR	4	1	1	208.620	208.620					
14	IRREGULAR	5	1	1	192.790	192.790					
14	IRREGULAR	6	1	1	183.020	183.020					

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE FIANZAS Y CONCESIONES

EEA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
14	IRREGULAR	7	1	1	193.000	193.000					
14	IRREGULAR	8	1	1	190.350	190.350					
14	IRREGULAR	9	1	1	188.920	188.920					
14	IRREGULAR	10	1	1	182.850	182.850					
14	IRREGULAR	11	1	1	184.690	184.690					
14	IRREGULAR	12	1	1	178.450	178.450					
14	IRREGULAR	13	1	1	201.310	201.310					
14	IRREGULAR	14	1	1	165.700	165.700					
14	IRREGULAR	15	1	1	191.080	191.080					
14	IRREGULAR	16	1	1	178.240	178.240					
14	IRREGULAR	17	1	1	177.460	177.460					
14	IRREGULAR	18	1	1	176.030	176.030					
14	IRREGULAR	19	1	1	174.600	174.600					
14	IRREGULAR	20	1	1	169.730	169.730					
14	IRREGULAR	21	1	1	171.190	171.190					
14	IRREGULAR	22	1	1	180.200	180.200					
14	IRREGULAR	23	1	1	178.630	178.630					4,264.810
15	IRREGULAR	1	1	1	210.990	210.990					
15	IRREGULAR	2	1	1	209.520	209.520					
15	IRREGULAR	3	1	1	213.370	213.370					
15	IRREGULAR	4	1	1	210.720	210.720					
15	IRREGULAR	5	1	1	219.090	219.090					
15	IRREGULAR	6	1	1	227.120	227.120					
15	IRREGULAR	7	1	1	201.760	201.760					
15	IRREGULAR	8	1	1	213.920	213.920					
15	IRREGULAR	9	1	1	212.100	212.100					
15	IRREGULAR	10	1	1	221.320	221.320					
15	IRREGULAR	11	1	1	207.850	207.850					
15	IRREGULAR	12	1	1	215.600	215.600					
15	IRREGULAR	13	1	1	217.290	217.290					
15	IRREGULAR	14	1	1	217.130	217.130					2,997.780
16	IRREGULAR	1	1	1	172.550	172.550					
16	IRREGULAR	2	1	1	160.690	160.690					
16	IRREGULAR	3	1	1	175.460	175.460					
16	IRREGULAR	4	1	1	163.240	163.240					
16	IRREGULAR	5	1	1	162.460	162.460					
16	IRREGULAR	6	1	1	170.870	170.870					
16	IRREGULAR	7	1	1	170.340	170.340					
16	IRREGULAR	8	1	1	169.130	169.130					
16	IRREGULAR	9	1	1	166.140	166.140					
16	IRREGULAR	10	1	1	162.580	162.580					
16	IRREGULAR	11	1	1	167.190	167.190					
16	IRREGULAR	12	1	1	168.470	168.470					
16	IRREGULAR	13	1	1	167.410	167.410					
16	IRREGULAR	14	1	1	170.200	170.200					
16	IRREGULAR	15	1	1	169.460	169.460					
16	IRREGULAR	16	1	1	166.190	166.190					
16	IRREGULAR	17	1	1	168.100	168.100					
16	IRREGULAR	18	1	1	172.140	172.140					
16	IRREGULAR	19	1	1	165.130	165.130					
16	IRREGULAR	20	1	1	165.800	165.800					
16	IRREGULAR	21	1	1	165.850	165.850					
16	IRREGULAR	22	1	1	173.960	173.960					
16	IRREGULAR	23	1	1	169.480	169.480					
16	IRREGULAR	24	1	1	164.560	164.560					
16	IRREGULAR	25	1	1	158.640	158.640					
16	IRREGULAR	26	1	1	167.490	167.490					
16	IRREGULAR	27	1	1	177.650	177.650					
16	IRREGULAR	28	1	1	160.460	160.460					4,691.640
17	IRREGULAR	1	1	1	196.800	196.800					
17	IRREGULAR	2	1	1	203.960	203.960					
17	IRREGULAR	3	1	1	206.140	206.140					
17	IRREGULAR	4	1	1	174.790	174.790					
17	IRREGULAR	5	1	1	174.810	174.810					
17	IRREGULAR	6	1	1	290.100	290.100					
17	IRREGULAR	7	1	1	290.910	290.910					
17	IRREGULAR	8	1	1	202.230	202.230					

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
17	IRREGULAR	9	1	1	200.920	200.920					
17	IRREGULAR	10	1	1	196.930	196.930					
17	IRREGULAR	11	1	1	226.200	226.200					
17	IRREGULAR	12	1	1	371.480	371.480					2,735.270
18	IRREGULAR	1	1	1	151.970	151.970					
18	IRREGULAR	2	1	1	128.390	128.390					
18	IRREGULAR	3	1	1	128.070	128.070					
18	IRREGULAR	4	1	1	158.270	158.270					
18	IRREGULAR	5	1	1	173.010	173.010					
18	IRREGULAR	6	1	1	147.000	147.000					
18	IRREGULAR	7	1	1	149.990	149.990					
18	IRREGULAR	8	1	1	147.490	147.490					
18	IRREGULAR	9	1	1	150.650	150.650					
18	IRREGULAR	10	1	1	151.860	151.860					
18	IRREGULAR	11	1	1	152.720	152.720					
18	IRREGULAR	12	1	1	171.670	171.670					
18	IRREGULAR	13	1	1	286.550	286.550					
18	IRREGULAR	14	1	1	283.720	283.720					
18	IRREGULAR	15	1	1	150.590	150.590					
18	IRREGULAR	16	1	1	151.090	151.090					
18	IRREGULAR	17	1	1	150.170	150.170					
18	IRREGULAR	18	1	1	141.570	141.570					
18	IRREGULAR	19	1	1	151.950	151.950					
18	IRREGULAR	20	1	1	158.350	158.350					
18	IRREGULAR	21	1	1	152.500	152.500					
18	IRREGULAR	22	1	1	136.420	136.420					
18	IRREGULAR	23	1	1	137.440	137.440					
18	IRREGULAR	24	1	1	152.630	152.630					
18	IRREGULAR	25	1	1	137.440	137.440					
18	IRREGULAR	26	1	1	150.690	150.690					4,152.200
19	IRREGULAR	1	1	1	174.400	174.400					
19	IRREGULAR	2	1	1	155.780	155.780					
19	IRREGULAR	3	1	1	153.920	153.920					
19	IRREGULAR	4	1	1	220.040	220.040					
19	IRREGULAR	5	1	1	177.890	177.890					
19	IRREGULAR	6	1	1	161.150	161.150					
19	IRREGULAR	7	1	1	206.750	206.750					
19	IRREGULAR	8	1	1	156.570	156.570					
19	IRREGULAR	9	1	1	154.330	154.330					
19	IRREGULAR	10	1	1	139.020	139.020					
19	IRREGULAR	11	1	1	150.590	150.590					
19	IRREGULAR	12	1	1	152.040	152.040					
19	IRREGULAR	13	1	1	168.180	168.180					
19	IRREGULAR	14	1	1	273.230	273.230					
19	IRREGULAR	15	1	1	319.410	319.410					
19	IRREGULAR	16	1	1	194.300	194.300					
19	IRREGULAR	17	1	1	170.130	170.130					
19	IRREGULAR	18	1	1	163.220	163.220					
19	IRREGULAR	19	1	1	179.890	179.890					
19	IRREGULAR	20	1	1	156.110	156.110					
19	IRREGULAR	21	1	1	149.560	149.560					
19	IRREGULAR	22	1	1	233.930	233.930					
19	IRREGULAR	23	1	1	176.850	176.850					
19	IRREGULAR	24	1	1	192.370	192.370					
19	IRREGULAR	25	1	1	228.780	228.780					
19	IRREGULAR	26	1	1	157.470	157.470					
19	IRREGULAR	27	1	1	157.840	157.840					
19	IRREGULAR	28	1	1	169.220	169.220					5,092.970
19-A	IRREGULAR	1	1	1	181.450	181.450					
19-A	IRREGULAR	2	1	1	173.340	173.340					
19-A	IRREGULAR	3	1	1	164.930	164.930					
19-A	IRREGULAR	4	1	1	125.340	125.340					
19-A	IRREGULAR	5	1	1	122.300	122.300					
19-A	IRREGULAR	6	1	1	157.390	157.390					
19-A	IRREGULAR	7	1	1	166.230	166.230					
19-A	IRREGULAR	8	1	1	171.480	171.480					1,262.460
20	IRREGULAR	1	1	1	168.980	168.980					

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
20	IRREGULAR	2	1	1	169.910	169.910					
20	IRREGULAR	3	1	1	173.930	173.930					
20	IRREGULAR	4	1	1	175.240	175.240					
20	IRREGULAR	5	1	1	171.930	171.930					
20	IRREGULAR	6	1	1	182.040	182.040					
20	IRREGULAR	7	1	1	169.000	169.000					
20	IRREGULAR	8	1	1	168.890	168.890					
20	IRREGULAR	9	1	1	191.870	191.870					
20	IRREGULAR	10	1	1	160.110	160.110					
20	IRREGULAR	11	1	1	157.170	157.170					
20	IRREGULAR	12	1	1	154.430	154.430					
20	IRREGULAR	13	1	1	152.470	152.470					
20	IRREGULAR	14	1	1	286.470	286.470					
20	IRREGULAR	15	1	1	296.330	296.330					
20	IRREGULAR	16	1	1	157.580	157.580					
20	IRREGULAR	17	1	1	155.620	155.620					
20	IRREGULAR	18	1	1	152.540	152.540					
20	IRREGULAR	19	1	1	158.570	158.570					
20	IRREGULAR	20	1	1	131.920	131.920					
20	IRREGULAR	21	1	1	139.060	139.060					
20	IRREGULAR	22	1	1	206.150	206.150					
20	IRREGULAR	23	1	1	167.810	167.810					
20	IRREGULAR	24	1	1	165.860	165.860					
20	IRREGULAR	25	1	1	169.680	169.680					
20	IRREGULAR	26	1	1	170.390	170.390					
20	IRREGULAR	27	1	1	169.640	169.640					
20	IRREGULAR	28	1	1	167.000	167.000					4,890.590
21	IRREGULAR	1	1	1	158.320	158.320					
21	IRREGULAR	2	1	1	167.570	167.570					
21	IRREGULAR	3	1	1	216.520	216.520					
21	IRREGULAR	4	1	1	158.040	158.040					
21	IRREGULAR	5	1	1	158.040	158.040					
21	IRREGULAR	6	1	1	159.410	159.410					
21	IRREGULAR	7	1	1	158.000	158.000					
21	IRREGULAR	8	1	1	176.990	176.990					
21	IRREGULAR	9	1	1	187.110	187.110					
21	IRREGULAR	10	1	1	172.030	172.030					
21	IRREGULAR	11	1	1	160.550	160.550					
21	IRREGULAR	12	1	1	144.060	144.060					
21	IRREGULAR	13	1	1	143.630	143.630					
21	IRREGULAR	14	1	1	145.470	145.470					
21	IRREGULAR	15	1	1	146.160	146.160					
21	IRREGULAR	16	1	1	196.450	196.450					
21	IRREGULAR	17	1	1	161.660	161.660					
21	IRREGULAR	18	1	1	148.730	148.730					2,958.740
22	IRREGULAR	1	1	1	141.500	141.500					
22	IRREGULAR	2	1	1	145.190	145.190					
22	IRREGULAR	3	1	1	145.520	145.520					
22	IRREGULAR	4	1	1	138.580	138.580					
22	IRREGULAR	5	1	1	125.090	125.090					
22	IRREGULAR	6	1	1	160.580	160.580					
22	IRREGULAR	7	1	1	148.150	148.150					
22	IRREGULAR	8	1	1	139.950	139.950					
22	IRREGULAR	9	1	1	143.110	143.110					
22	IRREGULAR	10	1	1	145.000	145.000					
22	IRREGULAR	11	1	1	122.590	122.590					
22	IRREGULAR	12	1	1	133.780	133.780					
22	IRREGULAR	13	1	1	146.420	146.420					
22	IRREGULAR	14	1	1	142.760	142.760					
22	IRREGULAR	15	1	1	253.390	253.390					2,231.610
26	IRREGULAR	1	1	1	171.460	171.460					
26	IRREGULAR	2	1	1	171.450	171.450					
26	IRREGULAR	3	1	1	164.930	164.930					
26	IRREGULAR	4	1	1	161.320	161.320					
26	IRREGULAR	5	1	1	167.100	167.100					
26	IRREGULAR	6	1	1	161.770	161.770					
26	IRREGULAR	7	1	1	173.130	173.130					

EEA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
26	IRREGULAR	8	1	1	186.450	186.450					
26	IRREGULAR	9	1	1	151.060	151.060					
26	IRREGULAR	10	1	1	163.940	163.940					
26	IRREGULAR	11	1	1	165.210	165.210					
26	IRREGULAR	12	1	1	167.940	167.940					
26	IRREGULAR	13	1	1	158.190	158.190					
26	IRREGULAR	14	1	1	158.920	158.920					
26	IRREGULAR	15	1	1	242.740	242.740					
26	IRREGULAR	16	1	1	218.100	218.100					
26	IRREGULAR	17	1	1	141.600	141.600					
26	IRREGULAR	18	1	1	141.690	141.690					
26	IRREGULAR	19	1	1	148.960	148.960					
26	IRREGULAR	20	1	1	149.110	149.110					
26	IRREGULAR	21	1	1	152.030	152.030					
26	IRREGULAR	22	1	1	138.240	138.240					
26	IRREGULAR	23	1	1	171.560	171.560					
26	IRREGULAR	24	1	1	155.230	155.230					
26	IRREGULAR	25	1	1	152.490	152.490					
26	IRREGULAR	26	1	1	155.180	155.180					
26	IRREGULAR	27	1	1	151.630	151.630					
26	IRREGULAR	28	1	1	157.850	157.850					
26	IRREGULAR	29	1	1	161.980	161.980					
26	IRREGULAR	30	1	1	164.720	164.720					4,925.980
29	IRREGULAR	1	1	1	151.310	151.310					
29	IRREGULAR	2	1	1	155.210	155.210					
29	IRREGULAR	3	1	1	155.320	155.320					
29	IRREGULAR	4	1	1	149.000	149.000					
29	IRREGULAR	5	1	1	147.070	147.070					
29	IRREGULAR	6	1	1	147.070	147.070					
29	IRREGULAR	7	1	1	149.000	149.000					
29	IRREGULAR	8	1	1	155.320	155.320					
29	IRREGULAR	9	1	1	155.210	155.210					
29	IRREGULAR	10	1	1	153.760	153.760					1,518.270
30	IRREGULAR	1	1	1	185.700	185.700					
30	IRREGULAR	2	1	1	238.230	238.230					
30	IRREGULAR	3	1	1	238.260	238.260					
30	IRREGULAR	4	1	1	237.760	237.760					
30	IRREGULAR	5	1	1	316.270	316.270					
30	IRREGULAR	6	1	1	304.360	304.360					
30	IRREGULAR	7	1	1	232.320	232.320					
30	IRREGULAR	8	1	1	227.420	227.420					
30	IRREGULAR	9	1	1	227.470	227.470					
30	IRREGULAR	10	1	1	206.420	206.420					
30	IRREGULAR	11	1	1	204.070	204.070					
30	IRREGULAR	12	1	1	201.530	201.530					2,819.810
31	IRREGULAR	1	1	1	171.230	171.230					
31	IRREGULAR	2	1	1	157.830	157.830					
31	IRREGULAR	3	1	1	155.420	155.420					
31	IRREGULAR	4	1	1	147.820	147.820					
31	IRREGULAR	5	1	1	153.540	153.540					
31	IRREGULAR	6	1	1	157.600	157.600					
31	IRREGULAR	7	1	1	164.320	164.320					
31	IRREGULAR	8	1	1	152.410	152.410					
31	IRREGULAR	9	1	1	154.970	154.970					
31	IRREGULAR	10	1	1	162.410	162.410					
31	IRREGULAR	11	1	1	166.050	166.050					
31	IRREGULAR	12	1	1	155.460	155.460					
31	IRREGULAR	13	1	1	159.290	159.290					
31	IRREGULAR	14	1	1	165.350	165.350					
31	IRREGULAR	15	1	1	153.430	153.430					
31	IRREGULAR	16	1	1	173.810	173.810					
31	IRREGULAR	17	1	1	163.460	163.460					
31	IRREGULAR	18	1	1	158.710	158.710					
31	IRREGULAR	19	1	1	156.220	156.220					
31	IRREGULAR	20	1	1	163.450	163.450					
31	IRREGULAR	21	1	1	163.400	163.400					
31	IRREGULAR	22	1	1	161.860	161.860					

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
31	IRREGULAR	23	1	1	159.180	159.180					
31	IRREGULAR	24	1	1	168.550	168.550					
31	IRREGULAR	25	1	1	166.120	166.120					
31	IRREGULAR	26	1	1	175.640	175.640					4,187.530
32	IRREGULAR	1	1	1	154.240	154.240					
32	IRREGULAR	2	1	1	130.960	130.960					
32	IRREGULAR	3	1	1	145.220	145.220					
32	IRREGULAR	4	1	1	143.850	143.850					
32	IRREGULAR	5	1	1	143.340	143.340					
32	IRREGULAR	6	1	1	171.730	171.730					
32	IRREGULAR	7	1	1	143.260	143.260					
32	IRREGULAR	8	1	1	170.280	170.280					
32	IRREGULAR	9	1	1	160.150	160.150					
32	IRREGULAR	10	1	1	164.700	164.700					
32	IRREGULAR	11	1	1	152.570	152.570					
32	IRREGULAR	12	1	1	154.640	154.640					
32	IRREGULAR	13	1	1	163.560	163.560					
32	IRREGULAR	14	1	1	145.970	145.970					
32	IRREGULAR	15	1	1	157.450	157.450					
32	IRREGULAR	16	1	1	170.950	170.950					
32	IRREGULAR	17	1	1	169.590	169.590					
32	IRREGULAR	18	1	1	140.450	140.450					
32	IRREGULAR	19	1	1	138.460	138.460					
32	IRREGULAR	20	1	0	97.180					97.180	
32	IRREGULAR	21	1	0	98.140					98.140	
32	IRREGULAR	22	1	1	138.370	138.370					
32	IRREGULAR	23	1	1	139.050	139.050					
32	IRREGULAR	24	1	1	169.590	169.590					
32	IRREGULAR	25	1	1	162.130	162.130					
32	IRREGULAR	26	1	1	151.340	151.340					
32	IRREGULAR	27	1	1	157.410	157.410					
32	IRREGULAR	28	1	1	156.330	156.330					
32	IRREGULAR	29	1	1	159.940	159.940					
32	IRREGULAR	30	1	1	155.260	155.260					
32	IRREGULAR	31	1	1	174.390	174.390					
32	IRREGULAR	32	1	1	170.880	170.880					
32	IRREGULAR	33	1	1	185.860	185.860					
32	IRREGULAR	34	1	1	157.530	157.530					
32	IRREGULAR	35	1	1	197.690	197.690					
32	IRREGULAR	36	1	1	160.540	160.540					
32	IRREGULAR	37	1	1	159.320	159.320					
32	IRREGULAR	38	1	1	157.430	157.430					
32	IRREGULAR	39	1	1	139.160	139.160					
32	IRREGULAR	40	1	1	166.890	166.890					6,175.800
33	IRREGULAR	1	1	1	205.030	205.030					
33	IRREGULAR	2	1	1	205.180	205.180					
33	IRREGULAR	3	1	1	182.120	182.120					
33	IRREGULAR	4	1	1	216.410	216.410					
33	IRREGULAR	5	1	1	193.000	193.000					
33	IRREGULAR	6	1	1	191.120	191.120					
33	IRREGULAR	7	1	0	244.130		244.130				
33	IRREGULAR	8	1	0	249.440		249.440				
33	IRREGULAR	9	1	0	258.480		258.480				
33	IRREGULAR	10	1	0	256.570		256.570				
33	IRREGULAR	11	1	0	265.160		265.160				
33	IRREGULAR	12	1	0	265.060		265.060				3,331.700
34	IRREGULAR	1	1	1	215.140	215.140					
34	10.00x18.00	2 AL 17	16	16	180.000	2,880.000					
34	IRREGULAR	18	1	1	146.920	146.920					
34	IRREGULAR	19	1	0	380.930		380.930				
34	20.00x18.00	20 AL 26	7	0	360.000		2,520.000				
34	IRREGULAR	27	1	0	341.190		341.190				6,484.180
35	IRREGULAR	1	1	1	215.140	215.140					
35	10.00x18.00	2 AL 17	16	16	180.000	2,880.000					
35	IRREGULAR	18	1	1	146.920	146.920					
35	IRREGULAR	19	1	1	146.920	146.920					
35	10.00x18.00	20 AL 35	16	16	180.000	2,880.000					

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

EEA

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANT. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS	ÁREA UNITARIA	HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	ÁREA VERDE	RESERVA	TOTAL POR MANZANA
35	IRREGULAR	36	1	1	215.140	215.140					6,484.120
36	REGULAR	1	1	0	7,603.200			7,603.200			
36	REGULAR	2	1	0	6,200.58			6,200.58			
36	REGULAR	3	1	0	4,371.49				4,371.49		18,175.270
37	IRREGULAR	1	1	1	192.700	192.700					
37	10.00x18.00	2 AL 17	16	16	161.300	2,580.800					
37	IRREGULAR	18	1	1	131.560	131.560					
37	IRREGULAR	19	1	1	146.920	146.920					
37	10.00x18.00	20 AL 35	16	16	180.000	2,880.000					
37	IRREGULAR	36	1	1	215.410	215.410					6,147.390
38	IRREGULAR	1	1	1	215.140	215.140					
38	10.00x18.00	2 AL 17	16	16	180.000	2,880.000					
38	IRREGULAR	18	1	1	146.920	146.920					
38	IRREGULAR	19	1	1	146.920	146.920					
38	10.00x18.00	20 AL 35	16	16	180.000	2,880.000					
38	IRREGULAR	36	1	1	215.140	215.140					6,484.120
TOTALES			759	737		129,796.540	4,780.960	13,803.78	4,818.27	503.020	153,702.570

CUADRO RESUMEN:

TABLA DE RESUMEN								
NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITAC. m²	ÁREA DE RESERVA m²	ÁREA COMERCIAL m²	A. EQUIPAMIENTO URBANO m²	ÁREA VERDE m²	ÁREA VIAL m²	ÁREA TOTAL m²
38	759	129,796.54	503.020	4,780.960	13,803.78	4,818.27	96,175.221	249,877.791

CUADRO DE USOS DE SUELO:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE (%)	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL(%)
ÁREA TOTAL			
ÁREA HABITACIONAL	129,796.540	96.09	51.94
ÁREA DE RESERVA	503.020	0.37	0.20
ÁREA COMERCIAL	4,780.960	3.54	1.91
ÁREA VENDIBLE TOTAL	135,080.520	100.00	54.06
EQUIP. URBANO DEL PROYECTO	13,803.780	10.54	5.52
ÁREA VERDE	4,818.270	3.23	1.93
TOTAL DE DONACIONES	18,622.050	13.78	7.45
VIALIDAD DEL PROYECTO	96,175.221		38.49
SUPERFICIE POLÍGONO	**249,877.791**		
NÚMERO DE VIVIENDAS	737		
NÚMERO DE LOTES	759		

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" se obliga a respetar las áreas mencionadas en la cláusula anterior, las cuales deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en la presente autorización, y sólo podrán modificarse previa autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas aplicables, cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

QUINTA.- "EL FRACCIONADOR" cede a **"EL AYUNTAMIENTO"** las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que se encuentren dotadas.

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR", deberá dar aviso a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad, a efecto de que este último resuelva lo conducente.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de **"LA LEY"**, **"LA SECRETARÍA"**, por sí o por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá expedir la licencia de urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, a efecto de que se lleven a cabo en forma progresiva, las obras de urbanización correspondientes

EEA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE HACIENDA
BIENES Y CONCESIONES

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

a pavimentación, guarniciones, banquetas, señalización, alumbrado público, obras de drenaje pluvial y demás de infraestructura básica señaladas por el artículo 71 de **"LA LEY".**

OCTAVA.- El desarrollo del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en forma progresiva de acuerdo al proyecto presentado, y los plazos para la conclusión de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

NOVENA.- En los actos o contratos que se celebren con los adquirientes de los lotes, se deberá incluir el número de esta autorización.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 de **"LA LEY"**, **"EL FRACCIONADOR"** cede a **"EL AYUNTAMIENTO"** el área que ocupa el Lote 1 de la Manzana 4, con superficie de 446.78 metros cuadrados y Lote 3 de la Manzana 36, con superficie de 4,371.49 metros cuadrados que serán destinados para área verde y representan el 3.54 por ciento del área vendible; de igual manera, el Lote 1 de la Manzana 36, con superficie de 7,603.20 metros cuadrados y Lote 2 de la Manzana 36, con superficie de 6,200.58 metros cuadrados, que será destinado para equipamiento urbano y representan el 10.22 por ciento del área vendible, es decir el 1.22 por ciento adicional a lo que le corresponde donar de acuerdo a **"LA LEY"**, mismos que representan 1,697.48 m2.

DECIMOPRIMERA.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar de manera previa o de preparación para el desarrollo inmobiliario, se deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 61 de **"LA LEY"**, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cajeme y su Norma Técnica Complementaria.

DECIMOSEGUNDA.- Para cualquier modificación que pretenda hacerse al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtenerse autorización previa de **"LA SECRETARÍA"**, quien podrá expedirla por sí o por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

DECIMOTERCERA.- En los contratos traslativos de dominio que se celebren respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido, así como a utilizarlo conforme a los usos señalados en las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA** del presente convenio, y que en caso de no hacerlo así, se dispondrá conforme a lo previsto por los artículos 162, 163, 164 y 165 de **"LA LEY"**.

Asimismo, en dichos contratos, **"EL FRACCIONADOR"** deberá insertar una cláusula en la cual constriña al adquiriente a realizar las acciones que le correspondan para la dotación progresiva de los servicios públicos en el fraccionamiento que se autoriza.

DECIMOCUARTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 79 de **"LA LEY"**, **"EL FRACCIONADOR"** se obliga a publicar el texto íntegro del presente instrumento, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, he inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, además de remitir constancia de lo anterior a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, con anticipación a cualquier acto de traslación de dominio de algún lote materia de este convenio.

"EL FRACCIONADOR" entregará a **"LA SECRETARÍA"**, el comprobante de presentación de este instrumento, ante la Dependencia Estatal mencionada.

"EL FRACCIONADOR" reconoce y acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se estará de acuerdo a lo previsto por la fracción VII del artículo 162 de **"LA LEY"**.

EGA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

DECIMOQUINTA.- En caso de que **"EL FRACCIONADOR"** incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en este convenio, o derivadas de **"LA LEY"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes sobre la materia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

DECIMOSEXTA.- De suscitarse inconformidad derivada de la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"EL FRACCIONADOR"** se someterán a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien resolverá las controversias con apego a las disposiciones aplicables de **"LA LEY"**.

DECIMOSÉPTIMA.- Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente instrumento, se regirá por lo dispuesto en **"LA LEY"**, en Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento de Construcción Para el Municipio de Cajeme, su Norma Técnica Complementaria, y demás disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR "EL AYUNTAMIENTO":

MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. JUAN SAÚL BENÍTEZ MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ELIZABETH ESPINOZA AYALA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. GENARO FUENTES QUINTERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL FRACCIONADOR":

LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS
COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 07072021-01, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "EL RODEO AMPLIACIÓN II", UBICADO EN CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ÍNDICE
ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación
del Análisis de Impacto Regulatorio en el Estado de Sonora..... 2

COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES–H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
Convenio de autorización para incorporar a la traza urbana y desarrollo
el fraccionamiento popular denominado "El Rodeo Ampliación III"..... 42

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 9.00
2. Por cada página completa.	$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$10.00
b) Por certificación.	$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 31.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora
COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).